



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 162/2021

Oficio 500-05-2021-26273 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación

Oficio 500-05-2021-26273 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 21 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2021-26273 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación” (el “Oficio”), de fecha 1 de diciembre de 2021.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) identifica a los contribuyentes que han emitido comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Lo anterior resulta relevante ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (“CFF”), cuando la autoridad detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes de la forma descrita en el párrafo anterior, presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes¹.

En relación con lo anterior, se aclara que los contribuyentes que aparezcan en el listado contenido en el Anexo 1 del referido Oficio, contarán con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones realizadas al contribuyente (*i.e.* a través de buzón tributario, página de internet del SAT y publicaciones en el DOF)², para aportar la documentación e información pertinente para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a presumir la inexistencia de las operaciones.

Asimismo, se aclara que una vez transcurrido dicho plazo, si los contribuyentes no aportan documentación e información pertinente, o la que exhiban no desvirtúa los hechos imputados, la autoridad fiscal deberá emitirles una resolución en la que se confirme la citada presunción y deberá incluirlos en la publicación de contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

La lista de contribuyentes a que se refiere el Oficio se detalla en el Anexo del presente documento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Tal y como lo dispone el artículo 69-B del CFF.

² De acuerdo con el orden que establece el artículo 69 del Reglamento del CFF.

Anexo Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
AUBL860426JE4	AGUILAR BELTRAN LUIS GERARDO	500-51-00-01-01-2021-36488 de fecha 15 de julio de 2021	5 de agosto de 2021
BPC181115EB5	BCM PROCESOS COMERCIALES Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-01-2021-006111 de fecha 12 de agosto de 2021	19 de agosto de 2021
DUHS880808246	DUARTE HERNANDEZ STEFANO	500-27-00-08-02-2021-04274 de fecha 29 de abril de 2021	3 de noviembre de 2021
GAR030923MDA	GRUPO ARQUIMETRO, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-02-2020-10092 de fecha 24 de noviembre de 2020	13 de octubre de 2021
GSM141205MG7	GENERALSUM SUMINISTROS Y MATERIALES GENERALES, S.A. DE C.V.	500-72-02-00-06-2021-12426 de fecha 9 de junio de 2021	16 de junio de 2021
MPU091125EL0	MEGOSUR DEL PUERTO, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 07 de junio de 2021, dictada por la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad No. 3067/19-13-01-5	500-60-00-04-04-2019-01358 de fecha 25 de marzo de 2019	21 de octubre de 2021
OORR840302719	OROPEZA RODAS RICARDO	500-51-00-01-01-2021-30961 de fecha 17 de junio de 2021	24 de junio de 2021
RCO1407036Y4	R3 CONSTRUCTORA OBRA CIVIL Y ESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2021-4061 de fecha 24 de junio de 2021	1 de julio de 2021
TAI1307172L0	TALLER Y ACCESORIOS INTEK, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-01-2021-4277 de fecha 8 de septiembre de 2021	15 de septiembre de 2021